



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

DON MIGUEL ANGEL CAMPOS LUQUE, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA. (GEX NÚMERO 2533-2026).-»

Por el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo, Salud, Consumo, Juventud, Deporte, Educación y Formación, en sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de Marzo de 2026, sobre la propuesta relativa a la modificación Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de La Carlota, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 2533-2026

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

El Ayuntamiento de La Carlota cuenta con la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social, aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 148, de fecha 4 de agosto de 2021, que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la concesión de prestaciones económicas destinadas a atender situaciones de necesidad social en el ámbito municipal.

La experiencia acumulada en la aplicación de la normativa vigente y en la intervención social desarrollada desde los Servicios Sociales Municipales, ha puesto de manifiesto la conveniencia de revisar determinados aspectos de su regulación, con el fin de adecuar su contenido a la evolución de la realidad socioeconómica y mejorar la capacidad de respuesta del sistema municipal de protección social ante situaciones de vulnerabilidad detectadas en el ámbito local.

En los últimos años se ha constatado un desajuste entre los indicadores económicos utilizados como referencia para el acceso a estas ayudas, especialmente el IPREM, y el incremento del coste de la vida reflejado en el Índice de Precios al Consumo, lo que ha provocado que determinadas unidades familiares con dificultades económicas reales queden excluidas de estas prestaciones. Asimismo, se ha detectado un incremento de situaciones de vulnerabilidad económica en unidades familiares con ingresos procedentes de actividades laborales, lo que evidencia la necesidad de adaptar los criterios reguladores para atender adecuadamente estas situaciones.

Por otra parte, resulta necesario adecuar la regulación municipal al marco normativo vigente en materia de servicios sociales, particularmente a lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía que se ha completado con el Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por

Código seguro de verificación (CSV):

C5F5 0D9B 69F2 FF9A 91A8



C5F50D9B69F2FF9A91A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 07-04-2026

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 07-04-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

el que se aprueba el nuevo catálogo de prestaciones de Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

En atención a ello, se considera procedente promover la modificación de la Ordenanza vigente con el objetivo de mejorar la eficacia de la intervención social municipal y reforzar la capacidad de respuesta de la Administración local ante situaciones de necesidad social.

Considerando que realizado el trámite de consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Ordenanza, a través del portal web del Ayuntamiento, no se ha recabado opinión alguna de los sujetos ni de las organizaciones más representativas afectadas por esta futura norma, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social de los Servicios Sociales Municipales, de fecha 13 de marzo de 2026.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo, Salud y Consumo, de fecha 17 de marzo de 2026.

Visto el informe de Secretaría de fecha 17 de marzo de 2026.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de La Carlota, en los términos del texto íntegro que se incorpora al expediente como Anexo I, y que incluye preámbulo, articulado y disposiciones, regulando, entre otros extremos, la naturaleza y tipología de las ayudas, objetivos, financiación, personas destinatarias, requisitos, documentación, cuantías, tramitación, abono, obligaciones, causas de denegación, seguimiento, disposición transitoria y disposición derogatoria.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza aprobada inicialmente al trámite de Información Pública, por plazo de treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, a fin de recabar la opinión y aportaciones de la ciudadanía y de las organizaciones y entidades potencialmente afectadas, de forma que puedan presentarse reclamaciones, sugerencias y observaciones. Durante dicho plazo, se garantizará que los potenciales destinatarios de la norma dispongan de la documentación necesaria para emitir su opinión, en términos claros, concisos y con información suficiente para pronunciarse sobre su contenido.

TERCERO.- En el supuesto de que se presenten reclamaciones, sugerencias u observaciones durante el trámite de audiencia e información pública, el expediente se elevará nuevamente al Pleno para su conocimiento, resolución motivada de las mismas y, en su caso, aprobación definitiva expresa del texto que proceda, incorporando las modificaciones que se estimen pertinentes conforme a las aportaciones admitidas.

En el supuesto de que no se presenten alegaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo

Código seguro de verificación (CSV):

C5F5 0D9B 69F2 FF9A 91A8



C5F50D9B69F2FF9A91A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 07-04-2026

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 07-04-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría certificación acreditativa de la elevación a definitiva de la aprobación inicial y procediéndose a la publicación íntegra del texto definitivo a los efectos de su eficacia y entrada en vigor, en los términos que correspondan.

La resolución de las aportaciones deberá asegurar la coherencia del texto final con los principios de buena regulación y con el objetivo de dotar al municipio de un marco normativo eficaz, proporcional y transparente en materia de ayudas de emergencia social.

CUARTO.- Acordar la derogación de la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de La Carlota aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 148, de 4 de agosto de 2021, con efectos desde la entrada en vigor de la nueva ordenanza que se apruebe en este expediente, conforme a la disposición derogatoria incorporada al texto aprobado inicialmente.

En particular, la derogación se instrumentará asegurando que la transición normativa no genere vacíos regulatorios, de modo que la norma anterior permanezca aplicable hasta la plena eficacia de la nueva ordenanza.

QUINTO.- Acordar que, a efectos del cumplimiento de los principios de transparencia y participación, el texto de la ordenanza aprobada inicialmente, junto con la documentación esencial del expediente, se publique y mantenga accesible en los medios oficiales municipales durante todo el plazo de audiencia e información pública, facilitando la presentación de aportaciones por los medios habilitados al efecto.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia y, en su caso, al órgano municipal competente, para dictar cuantos actos de trámite, impulso, ordenación procedimental y ejecución sean necesarios para la correcta sustanciación del trámite de audiencia e información pública, la incorporación y ordenación de alegaciones y la ulterior elevación al Pleno para aprobación definitiva cuando proceda, así como para la materialización de los actos de publicación exigibles para la eficacia de la ordenanza.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (18-03-2026) y firmas electrónicas].»

ANEXO I que se cita

«ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA»

PREÁMBULO

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que: "En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de Reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios".

PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA

Código seguro de verificación (CSV):

C5F5 0D9B 69F2 FF9A 91A8



C5F50D9B69F2FF9A91A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 07-04-2026

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 07-04-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

La Constitución Española, en el capítulo III del título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local dispone que el municipio ostenta, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, las competencias sobre evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

De manera específica, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, configura los servicios sociales como un derecho subjetivo y los integra en un Sistema Público de Servicios Sociales de carácter universal, público y descentralizado, del que forman parte las entidades locales como administraciones esenciales para su efectividad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 27 de la citada Ley, corresponde a los municipios la gestión de los servicios sociales comunitarios, que constituyen el primer nivel de atención del sistema y el instrumento básico para la detección, valoración e intervención ante situaciones de necesidad social.

Entre las funciones propias de dichos servicios se incluye expresamente la tramitación, concesión y gestión de prestaciones económicas, especialmente aquellas destinadas a atender situaciones de urgencia o emergencia social.

La Ley 9/2016 establece en la regulación y concesión de ayudas sociales, de manera relevante en los municipios de menos de 20.000 habitantes, su intervención directa en aplicación del principio de proximidad, que permite una atención inmediata, personalizada y eficaz ante situaciones de vulnerabilidad social que requieren una respuesta ágil por parte de la administración más cercana a la ciudadanía.

La tramitación procedimental de estas ayudas, se ha venido llevando a cabo por la Ordenanza Reguladora del otorgamiento de ayudas de emergencia social, con BOP nº 148, de 4 de agosto de 2021. Sin embargo, La Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, se ha completado con el Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el nuevo catálogo de prestaciones de Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, haciéndose necesario la adaptación de la Ordenanza reguladora, a la nueva legislación vigente.

Atendiendo a la situación del IPREM en los últimos años, y el desfase con el Índice de Precios de Consumo, se atiende como necesaria la adaptación de una nueva ordenanza reguladora de ayudas, dirigida a la población más vulnerable.

PRINCIPIO DE NECESIDAD Y DE EFICIENCIA

Las ayudas económicas sociales que se regulan en la presente Ordenanza son prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez, posibilitando la cobertura de necesidades básicas ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas

Código seguro de verificación (CSV):

C5F5 0D9B 69F2 FF9A 91A8



C5F50D9B69F2FF9A91A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 07-04-2026

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 07-04-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

socioeconómicas.

PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EFICACIA

Para garantizar que estas ayudas se destinan a personas especialmente necesitadas se establecen límites en las percepciones máximas de las unidades familiares beneficiarias, exigiéndose además que se acredite una situación de emergencia extraordinaria o circunstancial. Para contribuir a una adecuada y justa distribución de las ayudas, se opta por limitar sus cuantías máximas en función del número de personas que componen la unidad familiar.

Se contempla la posibilidad de incrementar dichos límites cuando se den determinadas circunstancias que puedan suponer un agravamiento de la situación socio familiar de la familia solicitante.

Dentro de dichos límites, su concreción se deja a criterio de los trabajadores y las trabajadoras sociales, que la establecerán en el Marco de la intervención social, en función del tipo de necesidad que pretenden cubrirse y de las circunstancias concretas de cada unidad familiar.

En este contexto cobra especial relevancia el papel imprescindible de los trabajadores y las trabajadoras sociales, cuya intervención profesional resultará decisiva a la hora no solo de conceder la ayuda y cuantificarla, contribuyendo en lo posible, sino también, a la supresión de trámites innecesarios y la agilización Procedimental en el otorgamiento de las ayudas.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La presente Ordenanza se regirá por el Principio de Transparencia, en virtud del cual la Municipalidad garantizará que todos los procedimientos, requisitos, criterios de evaluación, asignación y entrega de ayudas sociales sean públicos, claros, objetivos y accesibles a la comunidad.

En conformidad con este principio:

1. La información relativa a los programas de ayuda social, requisitos de postulación, plazos, documentación exigida y criterios de priorización deberá estar disponible de manera permanente a través de los canales oficiales de la Municipalidad.
2. Los procesos de evaluación y asignación de beneficios deberán fundarse en criterios técnicos previamente establecidos, evitando cualquier forma de arbitrariedad o discriminación.
3. La nómina de personas beneficiarias, el tipo de ayuda otorgada y los montos asignados podrán ser informados conforme a la normativa vigente sobre acceso a la información pública, resguardando en todo momento la protección de datos personales y sensibles.
4. La administración municipal deberá mantener registros actualizados de las ayudas otorgadas, permitiendo su control interno, fiscalización y rendición de cuentas ante los órganos competentes y la ciudadanía.
5. Toda persona tendrá derecho a solicitar información respecto del estado de su postulación y a recibir respuesta fundada dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

Código seguro de verificación (CSV):

C5F5 0D9B 69F2 FF9A 91A8



C5F50D9B69F2FF9A91A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 07-04-2026

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 07-04-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Este principio busca asegurar la probidad administrativa, la igualdad de oportunidades en el acceso a los beneficios sociales y el uso responsable de los recursos públicos.

Artículo 1. Naturaleza. Tipología de las ayudas de emergencia social.

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, constituyen prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

La presente Ordenanza se engloba dentro de las actuaciones de carácter individual-familiar que se llevan a cabo desde los Servicios Sociales Municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, dirigidas a apoyar a personas, familias o unidades de convivencia ante una situación coyuntural, que puedan constituir un apoyo para la intervención, pero nunca un fin en sí misma.

Las ayudas reguladas en la presente Ordenanza tendrán la consideración de prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales, de carácter asistencial, no contributivo y finalista, y podrán destinarse, entre otros, a los siguientes conceptos:

- a) **Ayudas económicas sociales**, son prestaciones temporales, dinerarias o en especie, dirigidas a prevenir, reducir o eliminar situaciones de dificultad social de personas, unidades familiares o unidades de convivencia, con carencia de recursos suficientes para necesidades básicas. Requieren proyecto de intervención social.
- b) **Ayudas económicas de emergencia social**, para atender necesidades urgentes y básicas, que puedan suponer un riesgo grave, derivadas de situaciones sobrevenidas o de crisis social.
- c) **Ayudas para la adecuación y adaptación funcional de la vivienda habitual**, destinadas a sufragar total o parcialmente gastos necesarios para la realización de obras menores, adaptaciones, equipamientos o actuaciones básicas que permitan mantener a la persona o unidad familiar en su entorno habitual, prevenir situaciones de dependencia o institucionalización, y garantizar unas condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad y accesibilidad, siempre que exista valoración técnica favorable de los Servicios Sociales Municipales.
- d) **Ayudas para la formación e inserción social y laboral**, destinadas a facilitar el acceso, mantenimiento o aprovechamiento de acciones formativas, tanto de carácter obligatorio como no obligatorio, cuando dichas acciones se consideren necesarias para mejorar la empleabilidad, la inclusión social o el itinerario personal de la persona beneficiaria, previa valoración social.
- e) **Ayudas para la adquisición de material educativo y formativo**, incluidos libros, material didáctico, y recursos necesarios para la escolarización o formación, tanto en enseñanzas obligatorias como no obligatorias, cuando la situación socioeconómica de la unidad familiar pueda generar desigualdad de oportunidades o riesgo de exclusión social.
- f) **Tributos y tasas municipales vinculados a la vivienda habitual**, cuando su impago genere o pueda generar una situación de riesgo económico o social. El abono de tributos municipales

Código seguro de verificación (CSV):

C5F5 0D9B 69F2 FF9A 91A8



C5F50D9B69F2FF9A91A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 07-04-2026

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 07-04-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

tendrá carácter excepcional y requerirá, justificación de que el impago ha generado o puede generar procedimiento de apremio, recargo, embargo u otra consecuencia que agrave la situación de exclusión social.

- g) Asimismo, podrán concederse ayudas para otros gastos de naturaleza análoga cuando, a juicio de los Servicios Sociales Municipales, resulten imprescindibles para la atención de situaciones de necesidad social, prevención de la exclusión o mantenimiento de la autonomía personal.

En todos los casos, la concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de informe social favorable, que será preceptivo. Determinará la necesidad de la prestación, su adecuación a la situación concreta y su coherencia con el plan o intervención social propuesta.

Artículo 2. Objetivos

Estas prestaciones tienen como finalidad prevenir procesos de exclusión social así como favorecer la inclusión de las personas o grupos a los que va dirigida.

Artículo 3. Financiación

Se regula en base al Art. 43 de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía, Prestaciones Sociales Condicionadas. La dotación económica para este programa será la que se designe a través de los presupuestos anuales del Ayuntamiento de La Carlota.

Artículo 4. Personas destinatarias

Serán destinatarias aquellas personas que carezcan de recursos económicos y bienes suficientes para satisfacer sus necesidades básicas, debiendo cumplir con los requisitos recogidos en esta ordenanza.

Artículo 5. Requisitos

- Residencia de la persona solicitante de la prestación en el término municipal de La Carlota como mínimo de 1 año, inmediatamente anterior a la fecha de inicio del expediente.
- Encontrarse en una situación de urgencia y/o emergencia social, definidas ambas en el artículo 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Que la suma de las rentas de las personas integrantes de la unidad familiar y/o convivencial a la que pertenezca la persona no supere lo contemplado en la siguiente tabla:

Nº DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA MÁXIMA (IPREM MENSUAL)
1 MIEMBRO	125%
2 MIEMBROS	150%
3 MIEMBROS	175%
4 MIEMBROS	200%
POR CADA MIEMBRO A CONTAR DESDE EL QUINTO, UN 20% DE IPREM	

Código seguro de verificación (CSV):

C5F5 0D9B 69F2 FF9A 91A8



C5F50D9B69F2FF9A91A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 07-04-2026

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 07-04-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

En ningún caso la persona podrá formar parte de dos unidades familiares distintas. Las personas indicadas en el cómputo serán los mismos que los tenidos en cuenta para la aplicación de los baremos.

A efectos de determinar los ingresos de las personas integrantes de la unidad familiar se sumarán los ingresos económicos totales mensuales procedentes de: Rendimientos de trabajo, actividades económicas, rentas patrimoniales, retribuciones, subsidios por desempleo, pensiones de cualquier índole, pensiones de alimentos o manutención, y cualesquiera otras.

El cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente, no implica la concesión de la ayuda. El informe social es preceptivo en todas las ayudas sociales, atendiendo al artículo 30 y 41 de la Ley 9/2016 referenciada anteriormente.

Artículo 6. Documentación

La documentación a aportar junto con la solicitud será la siguiente:

- Fotocopia del DNI/ NIE/ pasaporte en vigor de todos los miembros mayores de 14 años.
- Fotocopia libro de familia o cualquier otro documento que acredite la composición de la unidad familiar.
- Certificado o volante de empadronamiento colectivo histórico del Ayuntamiento.
- Justificante de ingresos económicos de la unidad familiar:
 - En el caso de pensionistas o personas desempleadas: Certificado actual de ingresos, pensiones, prestaciones, subsidios y otras ayudas sociales que perciba cada una de las personas que pertenezcan a la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente.
 - En el caso de estar en situación de desempleo, certificado expedido por el SAE en el que se acredite la condición de demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena: Dos última nóminas.
 - En el caso de trabajadores por cuenta propia: Declaración de la renta del último año.
- Certificado vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Además de lo anterior, se aportarán los siguientes documentos:

- Certificado de la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda, del beneficiario, de la entidad, persona física o empresa, donde se vaya a realizar el pago por endoso.
- En casos de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia y/o convenio regulador en la que conste la cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias. En el caso de que no

Código seguro de verificación (CSV):

C5F5 0D9B 69F2 FF9A 91A8



C5F50D9B69F2FF9A91A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 07-04-2026

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 07-04-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de pensión alimenticia y /o compensatoria.

- En caso de separación de parejas no casadas con hijos o hijas en común se deberá presentar fotocopia de la sentencia y/o convenio regulador debidamente sellado y diligenciado, y en situaciones de impago de pensión de alimentos, fotocopia de la solicitud de la denuncia o reclamación judicial.
- En caso de mujer víctima de violencia de género, se aportara cualquiera de los medios de acreditación reconocidos por la legislación. También se admitirá un informe de la asesora o asesor del Centro Municipal de Información a la Mujer, acreditando una especial condición de vulnerabilidad.
- Documentación acreditativa de la situación de urgencia y/o emergencia social que deba ser atendida con inmediatez, o de la necesidad concreta a cubrir, en su caso.
 - Cualquier otra documentación que, atendiendo al objeto de la ayuda, pueda ser requerida por el o la trabajadora social de los Servicios Sociales Municipales. Asimismo, el o la Trabajadora Social podrá solicitar, si fuese necesario, cualquier otro tipo de documentación, que considere oportuno para determinar y valorar la situación socio familiar.

Artículo 7. Cuantías de las ayudas

Las Ayudas consisten en el otorgamiento de una prestación económica o en especie única.- Como regla general, las cuantías máximas a otorgar serán las siguientes:

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

HASTA 1 MIEMBRO	125%
HASTA 2 MIEMBROS	150%
DE 3 A 4 MIEMBROS	200%
DE 5 MIEMBROS	225%

CUANTÍA MÁXIMA POR AÑO NATURAL (SOBRE EL IPREM MENSUAL)

En el supuesto de que concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificado en el informe social, el importe máximo de la ayuda podrá incrementarse hasta el 500% del IPREM.- Una misma unidad familiar no podrá solicitar más de una ayuda dentro del año natural. No obstante, previo informe motivado del o la trabajadora social, podrá concederse más de una ayuda a la misma unidad familiar dentro del mismo año natural, siempre que la suma del importe de las mismas no supere en ningún caso los límites establecidos en este apartado.

Artículo 8. Tramitación

1. **INICIACIÓN:** El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se establece en la presente ordenanza, junto al modelo Anexo I y Anexo II, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

C5F5 0D9B 69F2 FF9A 91A8



C5F50D9B69F2FF9A91A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 07-04-2026

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 07-04-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Si junto a la solicitud de iniciación no se aportara la documentación requerida, se solicitará a la persona solicitante su subsanación, otorgándole al efecto un plazo de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición.

2. **INSTRUCCIÓN:** Una vez comprobada toda la información por el profesional de referencia de los Servicios Sociales Municipales, elaborará un informe social con el estudio y diagnóstico de la situación de necesidad, y emitirá una valoración de la petición y dictamen profesional, que incluya la propuesta de concesión o de negación, con indicación del importe que se propone en su caso.

El informe social favorable incluirá un proyecto de intervención social, en el que se establecerán los compromisos a asumir por la persona beneficiaria de la ayuda. Podrá prescindirse de la redacción del proyecto de intervención social cuando a criterio del trabajador o trabajadora social, éste no resultara preciso, y siempre y cuando la persona solicitante no conste como beneficiaria de otra ayuda de emergencia social en los últimos 2 años naturales.

Redactado el informe, se requerirá de la persona solicitante la firma de los compromisos previstos en el proyecto de intervención social.

3. **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.** Analizado el informe social mencionado junto con el correspondiente expediente, la persona responsable del Área de Bienestar Social elevará propuesta de resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias al órgano competente para su resolución.

4. **RESOLUCIÓN.** La persona titular de la presidencia de la entidad local o persona en quién delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo en su caso, las condiciones de la misma.

La resolución que ponga fin al procedimiento agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo ante el Ayuntamiento de La Carlota en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

El plazo máximo para resolver y notificar el expediente será de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud de manera correcta.

5. **NOTIFICACIÓN.** La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Abono de las ayudas

a) Regla general: Con carácter general, las ayudas destinadas al pago de alquiler, con el fin de garantizar la eficacia de la prestación el pago podrá realizarse directamente en la cuenta bancaria de la persona propietaria o arrendadora de la vivienda, previa presentación del contrato de alquiler en vigor y certificado de titularidad bancaria del arrendador.

b) Endoso y pago a entidades: El Ayuntamiento podrá efectuar el pago directamente a las

10

Código seguro de verificación (CSV):

C5F5 0D9B 69F2 FF9A 91A8



C5F50D9B69F2FF9A91A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 07-04-2026

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 07-04-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

entidades suministradoras (luz, agua, gas) o instituciones prestadoras de servicios, mediante el procedimiento de endoso de cobro o abono directo de facturas, siempre que se acredite la deuda mediante documento oficial de la entidad acreedora.

- c) **Autorización expresa:** Para la efectividad del pago a terceros, la persona solicitante deberá suscribir la correspondiente autorización de pago a tercero/endoso en el modelo normalizado facilitado por los Servicios Sociales.
- d) Con carácter excepcional, el abono de las ayudas económicas de emergencia social se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la persona beneficiaria.

Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Acreditar documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la presente Ordenanza. La falta de aportación de la documentación preceptiva, o la negativa a facilitar la comprobación de los datos declarados, será causa de denegación o archivo de la solicitud por desistimiento.

2. Probar la concurrencia de las circunstancias de necesidad, convivencia y capacidad económica que dan derecho a la prestación.

3. Destinar la ayuda concedida exclusivamente a la finalidad para la que fue concedida.

4. Presentar ante Registro de entrada del Ayuntamiento de La Carlota, en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda, las facturas o documentación justificativa del gasto realizado. En su defecto, se procederá al reintegro de los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió, o no se justifique su aplicación.

5. Las personas beneficiarias de prestaciones económicas, quedan obligadas a dar cuenta de forma fehaciente al profesional de referencia sobre el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en su Proyecto de Intervención Social. Esta dación de cuenta se realizará en los plazos y forma que el personal técnico determine, siendo requisito indispensable para el mantenimiento o renovación del proyecto y su consiguiente prestación.

6. Comunicar cualquier variación en las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produjera dicha variación. Esta comunicación deberá realizarse ante el profesional de referencia de los Servicios Sociales.

7. Mantener un trato respetuoso con el personal que gestiona mi solicitud, aceptando que las conductas de falta de respeto o violencia, podrán ser causa de denegación o revocación de la prestación. (Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común, en su art. 13.b; Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales, art. 14 y 15; Ley Estatuto básico del empleado público, art. 14.i; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su art. 4).

Artículo 10. Causas de Denegación

Procederá la denegación de la ayuda de emergencia social solicitada cuando concurra alguna de las siguientes causas:

Código seguro de verificación (CSV):

C5F5 0D9B 69F2 FF9A 91A8



C5F50D9B69F2FF9A91A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 07-04-2026

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 07-04-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

☒ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

a) Falta de idoneidad técnica: Procederá la denegación cuando, tras la valoración del plan de intervención, se determine que la ayuda económica no es el recurso idóneo para abordar la problemática de la persona solicitante, existiendo otros recursos técnicos o servicios más adecuados para su situación.

b) Persistencia de la situación de precariedad: Cuando la ayuda solicitada sea meramente paliativa y no contribuya a la superación de la situación de emergencia, considerándose un uso ineficiente de los recursos públicos al no resolver la causa que motiva la solicitud.

c) Superar límite establecido de la cuantía establecida en el art. 6. Haber obtenido la unidad familiar otra ayuda de emergencia social en el mismo año natural que suponga exceder los límites establecidos el artículo 6 de la presente ordenanza.

d) Cumplimiento obligaciones. No haber dado cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 9.

e) Falsedad u ocultación. La constatación de falsedad, inexactitud u ocultación de datos esenciales en la solicitud, declaración responsable o documentación aportada.

f) No Aportación de Documentación: No presentar la documentación requerida en el plazo de subsanación concedido, o negarse a facilitar la información necesaria para la valoración técnica.

g) Existencia de Otros Recursos: Disponer de bienes, rentas o recursos propios que permitan atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, o tener derecho a prestaciones similares de otras administraciones que cubran la misma finalidad.

h) Falta de Justificación Previa: Tener pendientes de justificar ayudas de emergencia concedidas anteriormente por este Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo otorgado para ello.

i) Abandono del Itinerario Social: El incumplimiento injustificado de los compromisos de inserción o del plan de intervención social acordado con los Servicios Sociales.

j) Falta de Respeto o Violencia: El ejercicio de violencia física o verbal, amenazas o insultos contra el personal empleado público encargado de la tramitación del expediente, conforme a lo establecido en el artículo 9 de esta Ordenanza.

k) Agotamiento de Partida Presupuestaria: El agotamiento de la consignación presupuestaria destinada a tal fin para el ejercicio económico correspondiente.

l) Exclusión de suministros derivados de actuaciones ilícitas. No podrán ser objeto de ayuda económica los gastos derivados de suministros (energía eléctrica, agua o gas) cuando: El suministro proceda de una manipulación fraudulenta de la red o de las instalaciones de medida; o cuando la deuda o el gasto solicitado traiga causa de cualquier actuación calificada como infracción administrativa grave o delito, incluyendo sanciones por defraudación de fluido eléctrico.

Artículo 11. Seguimiento

12

Código seguro de verificación (CSV):

C5F5 0D9B 69F2 FF9A 91A8



C5F50D9B69F2FF9A91A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 07-04-2026

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 07-04-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

En el caso de precisarse, se elaborará por parte del o la trabajadora social un proyecto de intervención social individual-familiar con unos objetivos concretos y unas líneas de actuación, que conllevará el compromiso y colaboración de las personas beneficiarias.

Se llevará a cabo un seguimiento de intervención familiar, evaluando la adherencia de la persona solicitante de la ayuda.

La persona beneficiaria estará obligada a justificar ante el profesional de referencia el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Proyecto de Intervención Social.

Disposición transitoria

A las solicitudes de ayudas económicas que se encuentren en trámite o en fase de recurso en la fecha de entrada en vigor la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que les resulte favorable.

Disposición derogatoria

Con la aprobación de la presente ordenanza queda derogada la Ordenanza Reguladora para el Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de La Carlota, de 4 de agosto de 2021 (BOPCO número 148, de 4 de agosto de 2021).

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA SOCIAL

IDENTIFICACION DE LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:

En mi nombre acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en que se me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DOMICILIO:	
TELEFONO 1:	TELEFONO 2:

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

C5F5 0D9B 69F2 FF9A 91A8



C5F50D9B69F2FF9A91A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 07-04-2026

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 07-04-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA

<i>No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.</i>	
<i>No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.</i>	

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

<i>INSTRUCCIONES: Si se trata de un actividad ya realizada, deberá marcarlo en la casilla correspondiente (a), en ese caso además del resto de documentación necesaria podrá presentar en este documento la justificación de dicha actividad conforme a los formatos aprobados.</i>	
<input type="checkbox"/>	<i>Se trata de una actividad ya realizada y se adjunta justificación</i>
CUANTÍA DE LA SUBVENCION SOLICITADA:	

PAGO DE LA SUBVENCIÓN

<input type="checkbox"/>	<i>Mediante cheque bancario</i>			
<input type="checkbox"/>	<i>Mediante transferencia bancaria en C.C.C.</i>			

En La Carlota, a de de 202_

Fdo. El/la Solicitante

A/A ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de La Carlota le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Código seguro de verificación (CSV):

C5F5 0D9B 69F2 FF9A 91A8



C5F50D9B69F2FF9A91A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 07-04-2026

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 07-04-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de La Carlota

www.lacarlota.es

1. DATOS SOLICITANTE

Nombre y Apellidos: _____ DNI/NIE: _____

Datos de la unidad de convivencia:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI/NIE	PARENTESCO	EDAD	FIRMA

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

2. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La persona abajo firmante, bajo su responsabilidad y a efectos de la solicitud de ayuda social manifiesta:

- Veracidad de los datos:** Que todos los datos declarados en la solicitud y la documentación aportada, son ciertos y corresponden fielmente a la realidad.
- Obligación de documentación:** Que dispone de los documentos originales que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos y se compromete a mantenerlos a disposición de la Administración durante el tiempo que dure el derecho a la ayuda.
- Autorización de comprobación:** Que autoriza expresamente a la entidad gestora a consultar, recabar o verificar ante cualquier Administración Pública o organismo competente los datos, informes o certificados necesarios para comprobar la certeza de esta declaración (ej. datos de identidad, residencia, renta o familia numerosa).
- Ampliación de información:** Que se compromete a aportar cualquier documentación adicional o aclaración que le sea requerida en cualquier momento del procedimiento de gestión o auditoría posterior.
- Conocimiento legal:** Que es conocedor de que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento determinará la denegación de la ayuda o la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades penales o administrativas que correspondan.
- Conocimiento legal de justificación de la ayuda solicitada y aplicación finalista.**
- Conocimiento de obligación de justificación de la ayuda concedida, en el plazo máximo de un mes desde su ingreso.**

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLÓTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

C5F5 0D9B 69F2 FF9A 91A8



C5F50D9B69F2FF9A91A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 07-04-2026

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 07-04-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- **Me comprometo a mantener un trato respetuoso con el personal que gestiona mi solicitud, aceptando que las conductas de falta de respeto o violencia, podrán ser causa de denegación o revocación de la prestación.**

En La Carlota, a _____ de _____, 20__

Fdo. _____ »

...///...

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.»

Esta Certificación se expide sin perjuicio del resultado de la aprobación definitiva del Acta, en la próxima sesión que celebre este Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, se expide el presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba).

Vº Bº
EL ALCALDE,

Antonio Granados Miranda.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
(Resolución SGALocal 05-11-2025)
Miguel Ángel Campos Luque.

(Fecha y firma electrónicas)

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

C5F5 0D9B 69F2 FF9A 91A8



C5F50D9B69F2FF9A91A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 07-04-2026

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 07-04-2026